

MDM/DCyA/A18/C18/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES PARA ELEMENTOS EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., **Lic. Miriam Núñez Morones** y el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, **T.P. Alfonso Suárez Téllez**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio**" y por la otra parte el **C. Carlos Alberto García Castro** mediante su negocio conocido como "Equipo Táctico para la Seguridad Pública", a quien en lo sucesivo se le denominará "**El proveedor**", a quienes actuando en conjunto se les denominara como "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos: 1, 4 fracción I, artículo 26 fracción V, artículo 37 fracción III, artículo 59, 72, 164, 165 167 y 169 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto. y en lo no previsto en este reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero.- En cumplimiento al convenio específico de adhesión en lo sucesivo se le denomino "Convenio" para el otorgamiento del fondo estatal para el fortalecimiento de la seguridad pública municipal para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo se le denomino "El fondo" número SESESP/C-011/2025, firmado en fecha 27 de marzo de 2025 y celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Guanajuato en lo sucesivo se le denomino "El Estado", por conducto de la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado, asistida por la Secretaría de Gobierno, representada por su titular, el Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona, en lo sucesivo se le denomino "La Secretaría" y por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representado por el titular el Lic. Adrián Mata Osio en lo sucesivo se le denomino "El Secretariado"; y por otra, el municipio de Doctor Mora; representado por el TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de presidente municipal asistido por el secretario del ayuntamiento, Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, al que en lo sucesivo se le denomino "El municipio"; identificándose en forma conjunta como "Las partes"; el cual, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "Las partes" para que, a través de los recursos de "El fondo" y los aportados por "El municipio", se fortalezca la seguridad pública; contribuyendo así al cumplimiento de los Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, aportando "El estado" a "El municipio" la cantidad de hasta \$2,569,470.89 (dos millones, quinientos sesenta y nueve mil, cuatrocientos setenta pesos 89/100 m.n.) y como complemento "El municipio" aporfo el 20% del total de la aportación estatal, dichos recursos se destinaran a los conceptos de gasto establecidos en el Catálogo de Bienes y Servicios, de conformidad con los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA

Estatutal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025 y formalizados en el anexo técnico 2 (Aportación municipal) en el apartado II.2 Uniformes policiales para elementos en activo, el cual forma parte integrante del "Convenio"; todo esto con el objeto de dar cumplimiento a dicho "Convenio".

Segundo.- Derivado de la solicitud de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante oficio número DSPyTM/1020/2025 de fecha 06 seis de octubre del año que transcurre, dirigido a la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto.; en el cual, solicita la compra de uniformes policiales para elementos en activo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; en cumplimiento a la solicitud; se llevó a cabo en fecha 15 quince de octubre del presente año, reunión para fallo de adjudicación con cotización de tres proveedores, levantada en acta número MDM/DCyA/A18/2025; en la cual, se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado **"Presentación de los cuadros comparativos de aspectos técnicos y oferta económica, para llevar a cabo la adquisición de uniformes policiales para elementos en activo del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; por medio del procedimiento de Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores. Para su análisis y fallo correspondientes"**; el cual, fue sometido a votación por los que intervienen en la reunión y aprobado por unanimidad de votos a favor del **C. Carlos Alberto García Castro** mediante su negocio conocido como "Equipo Táctico para la Seguridad Pública".

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio":

Primera.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del estado de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda.- Que el TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del

2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Gto., Lic. Miriam Núñez Morones y el T.P. Alfonso Suarez Téllez en su carácter de Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; toda vez que el objeto materia del presente estará bajo su vigilancia.

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal; número uno, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta.- Que a través de este instrumento desea realizar la adquisición de uniformes policiales para elementos en activo del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; a favor de la persona física C. Carlos Alberto García Castro, mediante su negocio conocido como "Equipo Táctico para la Seguridad Pública"; quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Manifiesta "**El municipio**" que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida número 2525822100-31111-28-2711 que se denomina "vestuarios y uniformes".

II.- Declara "El proveedor":

Primera.- Llamarse como ha quedado asentado Carlos Alberto García Castro, que tiene establecido su domicilio fiscal en calle del Sauce, número 222, colonia Los Álamos, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78174, señalando domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato.

Segunda.- Que es una persona física, con capacidad de goce y ejercicio que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse según lo establecido en el presente contrato.

Tercera.- Está inscrito, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **RFC GACC5312038E5**, con actividad económica de: comercio al por menor en general de

uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva.

III.- Declaran "Ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.- Por medio de este contrato, "El proveedor" se obliga a vender a "El municipio", uniformes policiales para elementos en activo del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, la compra se describe a continuación:

Concepto:	Unidad:	Cantidad:	P. Unitario:	Importe:
Pantalón Taclite Pro en tela ripstop color azul medianoche con recubrimiento de teflón de 6.24 Oz, confección 65% poliéster 35% algodón, resistente a decoloraciones y arrugas, correa trasera con bolsillos diagonales patentados, asientos y rodillas con refuerzo doble.	Pieza	50	\$2,050.00	\$102,500.00
Playera tipo polo manga corta color azul medianoche con cuatro bordados performance en tejido Smart weave, resistente rasgaduras y arrugas, absorbe la humedad, secado rápido, cuenta con bucles para micrófonos en hombros y pecho, bolsillos dobles para bolígrafos.	Pieza	50	\$1,936.00	\$96,800.00
Par de botas táctica color negra con cierre de 9", fabricada en piel completa, forro de nylon cordura asegurando su durabilidad, así como su estructura duradera, ajuste cómodo con punta suave.	Pieza	50	\$3,720.00	\$186,000.00
Gorra ajustable color azul medianoche con dos bordados, resistente a la decoloración con recubrimiento de teflón, confeccionada en poli algodón/sarga, auto ajustable, resistente a líquidos y suciedad.	pieza	50	\$502.44	\$25,122.00
Subtotal				\$410,422.00
16 % IVA				\$ 65,667.52
Total				\$ 476,089.52

que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **"Las partes"**, **"El proveedor"** se obliga a que los productos adquiridos en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El municipio"** o a terceros.

Octava.- De las garantías de anticipo y cumplimiento. Acuerdan **"Las partes"** que **"El proveedor"** garantizará el cumplimiento del presente instrumento jurídico mediante un pagaré a favor del municipio uno por la totalidad del anticipo cantidad estipulada en la cláusula tercera fracción I del presente instrumento, en calidad de garantía, suscrito el día de la firma, pagadero en fecha **17 diecisiete de enero del 2026 dos mil veintiséis**, en caso de incumplimiento total del contrato o bien por la cantidad que se haya incumplido; el cual será devuelto en la fecha antes mencionada y sujeto al cumplimiento satisfactorio del objeto de este instrumento jurídico.

Novena.- "El proveedor" se obliga con **"El municipio"**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **"El municipio"**, a pagar una penalidad equivalente al **30 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de dos mil ciento tres veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Décima. - Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

a).- Por ser imposible la realización del mismo.
b).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

- 1.- La calidad de los uniformes que ofrece **"El proveedor"** al momento de entregarlos no resulten satisfactorio conforme a lo pactado en el presente contrato.
- 2.- **"El proveedor"** no entregue en el término establecido a **"El municipio"** los uniformes, objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.
- 3.- **"El proveedor"** a juicio de **"El municipio"** injustificadamente no realice la entrega de los uniformes policiales para elementos en activo del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.
- 4.- **"El proveedor"** entregue con defectos o en mal estado el objeto del presente instrumento.

Notas:

- **"El proveedor"** se obliga con **"El municipio"** a otorgar 12 (doce) meses de garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, respecto de los bienes a entregar que son los uniformes policiales para elementos en activo de **"El municipio"** materia del presente contrato.
- El costo incluye flete para entrega (viaje hasta el municipio de Doctor Mora).

Segunda.- Precio.- Convienen las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$476,089.52 (cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y nueve pesos 52/100 m.n.)**; por concepto de la adquisición de uniformes policiales para elementos en activo del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Tercera. - Forma de pago. - **"El municipio"** pagará a **"El proveedor"** por medio de cheque o transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

- Se realizará el **primer pago del 30% a más tardar 15 días naturales después de la firma del contrato**, una vez exhibido el documento fiscal.
- Se realizará un **segundo pago del 70% a contra entrega de lo solicitado**, a satisfacción del área solicitante y una vez cumplida con la documentación correspondiente y exhibido el comprobante fiscal.

Cuarta.- Vigencia.- Convienen las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **17 diecisiete de octubre de la presente anualidad y hasta el día 17 diecisiete de enero del 2026 dos mil veintiséis**, para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose **"El proveedor"**, a vender uniformes policiales para elementos en activo de **"El municipio"** a más tardar el día 31 treinta y uno de diciembre del presente año.

Quinta.- "El proveedor" se obliga con **"El municipio"** a vender uniformes policiales para elementos en activo del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, según acuerdos en acta número MDM/DCyA/A18/2025, mediante el procedimiento de la Dirección de Compras y adquisiciones, de fecha 15 octubre de 2025.

Sexta.- Lugar de pago.- Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizará en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

Séptima.- "El municipio" a través del Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar

5.- **"El proveedor"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.

6.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima primera.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso Fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

Décima segunda.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

Décima tercera.- Jurisdicción.- Ambas partes convienen que, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 17 diecisiete días del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Por "El municipio"



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA
DEL H.
AYUNTAMIENTO
DOCTOR MORA, GTO.

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA



Lic. Miriam Núñez Morones
Secretaria Técnica del Comité de
Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de
Servicios del Municipio de Doctor Mora,
Gto.

Por "El proveedor"

Carlos Alberto García Castro
mediante su negocio conocido como
"Equipo Táctico para la Seguridad Pública".



T.P. Alfonso Suárez Téllez
Director General de Seguridad Pública y
Tránsito Municipal.

Las siguientes firmas corresponden al Contrato de adquisición de uniformes policiales para elementos en activo del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato y por otra parte el C. Carlos Alberto García Castro mediante su negocio conocido como "Equipo Táctico para la Seguridad Pública", firmado en fecha 17 de octubre del 2025.

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA